

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110014003-017-2020-00632-01

En atención a la comunicación remitida por el Juzgado 17 Civil Municipal de esta ciudad, adiada 9 de abril de 2024, mediante la cual se informó la solicitud de terminación del proceso de marras por pago total de la obligación, devuélvase el legajo a esa agencia judicial, en atención a la falta de competencia de este estrado para dar trámite a tal requerimiento, conforme lo reglado por el artículo 328 del Código General del Proceso, que circunscribe el ámbito de competencia en segunda instancia, únicamente a la alzada, en tanto que la aludida solicitud corresponde a un hecho nuevo y sustancial, que debe ser resuelto por el juzgador de conocimiento.

Con todo, por obvias razones no se da continuidad al trámite de la apelación.

Por secretaría, déjense las constancias correspondientes e infórmese al juzgado de origen para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 58 del 30-abr-2024